RESOLUCION SENAD Nº 391/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 26/2015, 27/2015 Y 29/2015 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2015 (ID. 293.363) "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".----------

Asunción, 20 de junio de 2016.-

VISTO : El Memorándum DAF de fecha 17 de junio de 2016, firmado y remitido por el Lic. Javier Benítez, Director de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 17/06/2016, en el cual solicitan la ampliación de los Contratos Nº 26/15, 27/15 y 29/15 suscripto con las Empresas Tapé Pytá SRL, Desarrollos del Paraguay SA (DESPASA) y RASE S.R.L; el Memo CA Nº 96 de la Coordinación Financiera de fecha 11/05/2016 y el Dictamen DALJ Nº 49/2016 17/06/2016; --

CONSIDERANDO : Que, mediante Memorándum de fecha 11/05/2016, la Coordinación Administrativa remite la solicitud y justificación de la ampliación de la vigencia y de los montos de los contratos de provisión de alimentos.----------

Que, la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante Dictamen DALJ Nº 49/2016, menciona entre otras cosas, "que,.... analizando la documentación la documentación arrimada y el cuadro normativo de referencia es del parecer de que, se pudiera realizar cualquier convenio modificatorio siempre y cuando se den los presupuestos legales establecidos dentro del cuadro normativo precedentemente, Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. 63 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, para que de este modo también se tenga un tiempo prudencial mas para iniciar los procesos administrativos, para hacer un nuevo llamado a, evitando así quedar desabastecidos ante los diferentes requerimientos de la institución.----------

Que el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece entre otras cosas que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Que, el mencionado Decreto en su Art. 7°, establece que: Son fines, funciones, atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo Inc. t: "Realizar todas las demás funciones y actividades que le otorgan las leyes, en particular la actualizada Ley Nº 1.340/88, su reglamentación y la Ley de la Función Pública" y; ----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS
RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 para la ampliación del Contrato Nº 26/15 para la provisión de productos alimenticios, con la **Empresa TAPE PYTA S.A., por un total de Gs. 140.231.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones doscientos treinta y un mil)**, considerando que existe disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta que las cantidades y montos no superan el 20% del monto inicial del contrato establecido en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

UOC

RESOLUCION SENAD Nº 391/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 26/2015, 27/2015 Y 29/2015 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2015 (ID. 293.363) "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS". ----------

Artículo 2º **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 para la ampliación del Contrato Nº 27/15 para la provisión de productos alimenticios, con la Empresa DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA), por un total de **Gs. 8.496.120 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinte)**, considerando que existe disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta que las cantidades y montos no superan el 20% del monto inicial del contrato establecido en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 3º **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 para la ampliación del Contrato Nº 29/15 para la provisión de productos alimenticios, con la Empresa RASE SRL, por un total de **Gs. 50.227.190 (Guaraníes cincuenta millones doscientos veintisiete mil ciento noventa)**, considerando que existe disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta que las cantidades y montos no superan el 20% del monto inicial del contrato establecido en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 4º **COMUNICAR** a quienes corresponde y cumplido, archivar. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Agte Esp. Luis Alberto Rojas Ramírez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

UOC